



Seioge mag. auco. s.

**SELLO QVARTO, VELA TE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

breve, y propongan, y hagan éle nombre, y pasen por
en los ofiçios de Sumision, Correspondientes a dho. Estado
nobles, y no le impidan, ni embarguen, ni permitan,
éle impida, ni embarguen, que pueda usar, y usar
del Escudo, y Blason de las Formas, en las Casas de la Monar-
cha, Capitanias, Sepulcros, Repovveros, Alhajados de Oro, Ha-
sta, Seda, Caxerías, Moradas, Casas de campo, y demás
Partes que lo convenga, a exempcion de en las Iglesias
de este Reino de Granada, sino es que para
ello tuenga Carta de Licencia, todo sin perjuicio
del Nuevo R. Excmo. en lo que se oviere de Pre-
sion, y Propriedad, y para que sea contee la dho.
Concedido, hagan poner, y que se ponga en nuestro Li-
bro Capitulár, traslado de esta R. O. y se penta-
de, hagan boluer, y que se buelan a la parte del expre-
sado D. Alonso Valenzuela, la original con
Testimonio de él cumplimiento, para guarda de
dho. y no hagan lo contrario, pena de la Nueva
morra, y de veinte mil R. para la nueva Cam-
ra; Caso la qual mandamos a qualquier de los dho. a
la notifique, y de ello dé Testimonio. Dada en Gra-
nada a veinte de Julio de mil setecientos y seten-
ta y nueve. D. Juan Tommaso de Eulate: D. Martin
de Rivera: D. Gutierrez Vasco de Guzman: D. Jo-
seph de el Charro, En No. de Camara Mayor de S. M. delgo.
de el Rey nuestro Señor, la hizo escribir, y mandado,
con acuerdo de los dho. Señores. En Madrid a _____

